prietario Que lo era titular por Su Mag.d ha
Visto estos autos, y Consulta que los acompaña Re
dos por la Justicia, y Regim.to dela Villa de Arche
Esta Jurisdicc.on = Dixo que en fuerza dela que
Egerze por el Señor Vener.do Bailio, y Commendad
actual dela Encom.da de ambas Villas, del ord
y Cau.ria del Señor S.n Juan de Jerusalen, y arreg
en todo al capitulo dela Real Carta Egecut
inserto en el testim.o del fol. Veinte, como tam
por lo que resulta del puesto a el siete Devia de
rar, y Declaro por Bien fha la elecc.on de ofi
que el dho Concejo Celebro en el dia Veinte
tro de Junio proxime passado, la q.e desde luego
ba para que los Alcaldes, y demas oficiales nom
dos usen sus ofic.s Recevendose ala posess.on de
precedida la solemnidad necessaria, y acostum
da, sin embargo del auto de aprovac.on proveido
Veinte y Unico del dho mes, el qual lo Devia De
rar, y Declaro por nulo de ningun Valor, ni ef
Respecto a no Constituir eleccion el Voto de Ped
torino de Campos como Unico, y Singular, y en su
sequencia no ser Digno de reparo para no Con
marse con el maior num.o segun leyes estos R
y aprovac.on precisa q.e previene el expresado
tulo de dha Real Carta Egecutoria entendiendo
esta Declarac.on de nullidad en q.to se aprovo a
Moreno llamas, y no a Gines Melgarejo nombrad
por dho Concejo a q.n Su Merd. desde luego apro
Respecto a no Constar tenga impedim.to alguno